

## CONCLUSIÓN.

El manejo del abdomen agudo es complejo y se requiere de mucha experiencia para su correcto tratamiento, y aún con la experiencia cabe la posibilidad de confundir un padecimiento con otro no infrecuentemente.

## BIBLIOGRAFÍA.

- 1- Cedeño R. Manual de Emergencias en Cirugía. Ed. Alma Mater 1988.
- 2- Dent D.M., Marals A.B., Collins J.S. The acute abdomen. Continuing medical education. Vol 1, January 1983: 17-21.
- 3- Hiatt J.R. Tratamiento del abdomen agudo. Jano 17-23 enero 92. Vol 42 N: 979: 41 45.
- 4- Hickey M.S. Kierman G.J, Weaver K.E. Evaluation of abdominal pain. Emergency Medicine Clinics of North América Vol 7,

- N3 August 1989: 437-51.
- 5- Irvin T.T. Abdominal pain. Br. J. Surg 1989, 76: 1121-25.
- 6- Jones P.F. Acute abdominal pain in childhood. Br. Medd J. 1969, 1: 284-86.
- 7- Jones P.F. Hay que ser prácticos en el tratamiento del abdomen agudo. Br. J Surg, Vol.4 N: 1, Julio 1990; 5-7.
- 8- Pearl Marilyn. Abdomen agudo. Mundo Médico Julio 1991, pp.: 7-19.
- 9- Preger L., Gronner A.T. Imaging of the Nontraumatic Acute Abdomen. Emergency Medicine Clinics of North América Vol 7, N 3, August 1989: 453-96.
- 10- Purcell T.B. Nonsurgical and extraperitoneal causes of abdominal pain. Emergency Medicine Clinics of North América Vol 7, N 3, August 1989: 721-37.
- 11- Romero R. Tratado de cirugía. Abdomen Agudo. Ed. Interamericana. 1987.
- 12- Young G.P. Abdominal catastrophes. Emergency Medicine Clinics of North América. Vol 7, N 3, August 1989: 699-720.

# PENA DE MUERTE POR GARROTE EN SANTIAGO DE CUBA

**Antonio Rafael Cobo Abreu**  
**María Feal Fernández**

**Alfredo Lorie González**  
**Yanin Cobo Montañes**

## RESUMEN

El garrote es un aparato usado para asfixiar rápidamente. En Santiago de Cuba la pena de Muerte por Garrote, comenzó en el Siglo XVIII y no en el XIX y ya en 1769, se ordenó la construcción de uno; solían trasladarse de un lugar a otro. Las ejecuciones se hacían primero en las plazas, luego dejaron de ser públicas y se hicieron en el patio de las prisiones y por último dentro de las galeras. Era obligada la exposición post-mortem del reo por 4 horas. Aquí se describe la autopsia de una víctima y se incluyen fotografías nunca antes publicadas.

## INTRODUCCION

Las primeras ejecuciones conocidas tuvieron el objetivo de hacer sufrir al reo, como las producidas en la etapa de la Inquisición y más tarde, por las consideraciones de penalistas y médicos, aparecieron forma más eficaces de producir la muerte sin sufrimientos, como un gesto de última piedad.

Francia utilizó la guillotina, que ensangrentó las calles de París en los días de terror. Inglaterra mantuvo la horca como tradición. Los Estados Unidos de Norteamérica, han empleado la ejecución con gas letal y la silla eléctrica. España, mantuvo la horca, sustituyéndola luego por el garrote, así como el fusilamiento

to en el caso de sanciones en cortes militares.

El garrote se originó en España y se cree que se debe a la influencia de la dominación sarracena. Ese instrumento horriblemente perfeccionado, cuyo sólido mecanismo produce una de las breves y menos dolorosas muertes por asfixia, oficialmente sustituyó a la horca en España el 28 de abril de 1832 por decisión del Rey Fernando VII y se comenzó a practicar en Cuba desde finales del siglo XVIII (1-4).

Motivados por el interés médico-legal relacionado con este tipo de muerte capital, su puesta en vigor en la República de Cuba, así como sus formalidades legales y sitio destinado para las ejecuciones, se realizó la presente investigación.

## METODO

Se revisó el Archivo Histórico Municipal del Poder Popular de la Ciudad y se entrevistó un reportero gráfico que participó en las ejecuciones de 1926, 1927, 1928 quien además proporcionó fotografías inéditas.

Las Crónicas de Santiago de Cuba del siglo XIX del señor Emilio Bacardi Moreau y las de la época Republicana del señor Carlos E. Forment, también fueron consultadas.

Se examinó el lugar donde se produjeron las últimas

ejecuciones en la ciudad y se acudió al Cementerio Santa Ifigenia, donde fueron sepultados los reos, para precisar futuras exhumaciones destinadas a analizar lesiones que causa en la columna cervical, la estrangulación mecánica del cuello.

## DESARROLLO

### ANTECEDENTES HISTORICOS:

La historia de la pena de muerte nace con la propia historia de la humanidad. A Sócrates, quien nació en Atenas en el año 469 a.n.e., fue la primera personalidad europea de quien se sepa fue sancionado a muerte por envenenamiento, ejecutándose la sentencia mediante la ingestión de Cicuta.

Según la Biblia, la ejecución de Jesús, nacido en Belén, en el año 747 de la fundación de Roma, fue por cruz. En esa época existían varias formas de ejecución con la finalidad de hacer sufrir: fuego, espada o crucifixión. Estas formas de ejecución que eran espectáculo popular fueron abolidas y reemplazadas por la constricción del cuello en la horca por el Emperador Constantino (3).

Esta pena capital conocida como estrangulación pública en la horca, consistía en un instrumento de ejecución compuesto por dos maderos hincados en la tierra y otro sobrepuesto.

Así comenzó el uso de la asfixia mecánica a través de la constricción del cuello como instrumento ejecutor de los condenados a muerte, unos colgados y otros sentados; el triste privilegio del origen se le ha atribuido a Francia y a España, pero probablemente en herencia de la dominación Sarracena.

En español garrote significa palo o bastón y si nos remontamos a la forma primitiva, no es más que una cuerda puesta al cuello, la cual se apretaba súbitamente al retorcer un palo introducido entre la cuerda y la parte posterior del cuello. Su origen puede también buscarse a través de la dominación Sarracena, en la pena de muerte oriental llamada "Cuerda de Arco" cuyo mecanismo de acción era similar a la forma primitiva de dar garrote; más tarde el dogal fue sustituido por el collar de hierro.

España, por lo menos oficialmente, continuó utilizando la horca en las ejecuciones de las penas capitales y no es hasta el año 1832 en que el Rey Fernando VII, para perpetuar el cumpleaños de su esposa, abolió para siempre la pena de muerte en la horca sustituyéndola por el garrote (2).

El garrote era clasificado en ordinario, vil y noble. En el garrote ordinario los reos iban al cadalso en caballería mayor en capuz (capa pegada a la túnica); al

noble iban también en caballería mayor ensillada con guardacapa negra y al garrote vil iban en caballería menor o arrastrados, según la sentencia y con capuz suelto. Por el Real Decreto del 28 de abril de 1832 quedó legalmente establecida la pena de muerte por el garrote en España y sus dominios en Ultramar.

### INTRODUCCION DEL GARROTE EN SANTIAGO DE CUBA:

Con relación a la puesta en vigor en Cuba, se recogen algunas consideraciones como las del Doctor José A. Clark quien se apoyó en el Real Decreto para asegurar que el garrote se estableció en Cuba en el año 1832 y no en el año 1830 como expusiera el Doctor Rossaing en su obra *NECROPOLIS DE LA HABANA*; el Doctor Clark señaló que la pena de muerte debió aplicarse seguramente en el curso de ese mismo año (1832), pues el 24 de diciembre se recoge la sentencia en el "Diario de la Habana", que dice lo siguiente "...Se confirma la sentencia de vista de siete de junio último, en que se condena al negro Casimiro Congo a la pena de último suplicio con declaración que no será en la horca, sino en el garrote, con arreglo a la última Real Resolución..."(1). Sin embargo, algo aún más trascendental aparece en el libro de Actas Capitulares N° 5 del Archivo Municipal Histórico del Poder Popular, folios 193, 194 y 195 en la Ciudad de Santiago de Cuba y con fecha 30 de setiembre de 1769:

En este cabildo dicho Señor Alguacil Mayor, propone que hallándose actualmente la R. Just. Sostén (ilegible) causas criminales a reos cuya gravedad de delitos y = = a la credulidad que serán condenados al último suplicio en la horca que como en anteriores he = = teniendo en consideración a no haber verdugo = = le ha condicionado se les de primero la pena de muerte de garrote y después se levante a la horca para verificar la merecida pena infame y co = = aún de esta forma no ha podido verificarlo = = inutilidad del verdugo sin un notable retardo peligroso al mejor bien del reo, muy terrible a la cristiana concurrencia e impropia ejecución a la seria circunspección que pide el acto. Por todo y que promulgada la sentencia deben sin interrupción cumplirse conforme a las Reales Leyes y que hecho el pronunciamiento cesaron los oficios del Señor Juez, debiendo ser del Alguacil Mayor, hasta la conclusión. En esta atención se ha determinado mandar hacer un instrumento con el cual la mayor utilidad del verdugo a un serio y leve movimiento ejecute la muerte de garrote sin que medie tiempo de sentirla y atento a que el gasto de

ello debería hacerse del fondo destinado a los de justicia no habiendo como no los hay (ilegible) como en todos iguales casos lo ha sufrido el caudal de ciudad y debiendo adelantarse esta prevención a que después no deja tiempo el término estrecho para hacer el instrumento que siempre debe tenerlo la ciudad lo hace presente este ilustre consultorio p...q- si lo concibe conforme se sirva acordar que el costo de dicho instrumento y el más que se haga en la ejecución del último suplicio si se verifica tal sentencia pr = = sentada a los Sres. Comisarios la razón del que rcu = = libre y se pague del caudal de propios y habiéndolo oído los Srs.... Alguacil Mayor Francisco Xavier Cisneros. (4)

En Santiago de Cuba el garrote funcionó solo para determinados delitos, ya que predominaba la horca. Estaba enclavada en la calle Paraíso, nombre con el que paradójicamente la población designaba al citado lugar de ejecución de muerte y que actualmente mantiene ese nombre. Al parecer este instrumento nefasto presentaba en sus inicios una deficiente construcción, lo cuál, motivó una protesta general cuando se efectuó la ejecución de un reo llamado Francisco, quién fue martirizado con exceso de garrote y finalmente colgado en la horca.

#### **FORMALIDADES LEGALES PARA LA PENA DE MUERTE POR GARROTE:**

Una vez aprobada en España la pena de muerte por Garrote el 28 de abril de 1832, se establecieron una serie de formalidades legales con relación a su ejecución, y el 14 de abril de 1834 en la Ordenanza General de los presidios del Reino se establece en su artículo 349 lo siguiente:

"...Cuando se imponga la pena de muerte a algún presidiario, asistirá formada dentro del cuadro de la brigada de reo, presenciará la ejecución de la justicia y se hará notoria en las demás brigadas, exhortando al capellán a todos los confinados a la corrección...". (5-10)

Mediante el Real Decreto del 14 de diciembre de 1855 se dispuso que el reo condenado a muerte fuera puesto en capilla desde el momento que se le notificará la sentencia, y que la justicia fuera cumplida con las formalidades debidas el día, hora y lugar que se hubiera designado con arreglo al contenido de la sentencia y prescripciones del Código Penal.

En el Código Penal español del 17 de junio de 1870, Ley 3ª Título VIII, libro X autoriza al reo a otorgar testamento previo a su ejecución si así lo deseaba (7). Con relación al número de participantes en las ejecu-

ciones, se emitió una Orden que se inserta en el Código Penal (1870) el 9 de febrero de 1874, que dispuso que dicho acto fuera solemne y que no se convirtiera en una ocasión de solaz entretenimiento.

Por Real Orden, del 13 de febrero de 1875, en su artículo 4º dice:

"... Toda persona condenada a muerte por fallo de un consejo de guerra se pasará por las armas...".

Aquí aparece por primera vez oficialmente la pena de muerte por fusilamiento (prevista para delitos militares solamente) aunque conocemos que mucho antes de esta Real Orden eran fusilados en Cuba insignes patriotas, entre otros, el autor de nuestro Himno Nacional Pedro Figueredo Cisneros (Perucho), el 17 de agosto de 1870.

El tratado Tercero de los Procedimientos Militares de 1890 (artículo 631 y siguientes) insiste en dicha pena, en especial el artículo 637 Regla 7ma. dice:

"...Cuando el reo no militar sea pasado por las armas, la ejecución sólo nombrará el piquete que custodie y ejecute al reo y a la fuerza armada que disponga el jefe militar..."

Sin embargo, en el Código Penal español, del 17 de junio de 1870, en el Capítulo V, de las ejecuciones de las penas de muerte y de su cumplimiento de las 2da penas principales establece en su artículo 102 y 105, modificado el 104 por el Código Penal de Ultramar por Real Decreto del 23 de mayo de 1879 a observar en los territorios jurisdiccionales de las Islas de Cuba y Puerto Rico, lo siguiente:

**ARTICULO 102:** La pena de muerte se ejecutará en Garrote sobre un tablado, se verificará a las 24 horas de notificada la sentencia, de día, con publicidad y en el lugar destinado generalmente al efecto, o en el lugar que el Tribunal determine, cuando hayan causas especiales para ello. Esta pena no se ejecutará en días de fiestas, religiosas o nacionales.

**ARTICULO 103:** Hasta que hayan en las cárceles un lugar destinado para la ejecución pública de la pena de muerte, el sentenciado a ella, vestirá ropa negra, será conducido al patíbulo en el carruaje destinado al efecto, o donde no lo hubiese en carro.

**ARTICULO 104:** La exposición del cadáver ha de durar 4 horas, pasadas las cuales será sepultado, entregándosele a sus parientes o amigos para este objeto, si lo solicitarán. El entierro no podrá hacerse con pompa.

**ARTICULO 105:** No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle encinta, ni se le notificará la sentencia que se le imponga hasta que hayan pasado 40 días del alumbramiento.

El 9 de abril de 1890, se promulgó otra Real Orden, que regulaba la participación en el acto, medidas internas a tomar, forma de llevarse a cabo la ceremonia, la solemnidad a tener por los presentes y las diligencias previas y posteriores a la muerte.

El 24 de noviembre de 1894 se promulgó otra Real Orden con relación a los procedimientos de las ejecuciones, suprimiendo su publicidad y ordenando que se realizarán dentro del recinto de las cárceles. También regulaba el ejercicio de las funciones del sacerdote y el modo en que podía ser visitado el reo. Bajo estas regulaciones oficiales se efectuaron las ejecuciones de penas capitales por Garrote en Cuba, siempre en Garrote VII, tanto para delitos civiles como militares, en lugares públicos primero y luego en recintos de las prisiones.

#### **PENA DE MUERTE POR GARROTE EN SANTIAGO DE CUBA EN EL SIGLO XX:**

Ya en pleno Siglo XX y después de haber recesado por más de 20 años, se reinician las ejecuciones en el garrote, en la ciudad de Santiago de Cuba, otrora provincia de Oriente, ya que a principios del siglo XX, el 14 de marzo de 1905, fueron ejecutados por asesinato, los reos Zuleta, Chacón y Ortiz, en los fosos de la Cabaña, en la Habana.

La máquina patibularia, como también era conocido este instrumento macabro, lograba la muerte por asfixia debido a la estrangulación mecánica del cuello y era accionado por otro convicto que sentenciado a muerte se le conmuta la misma por aceptar dicho "trabajo" y a medida que participaran en dichas ejecuciones les iba disminuyendo su sanción hasta su libertad.

Estos verdugos, además, tenían sus ayudantes y debían mantener el garrote engrasado, en perfecto estado para estos menesteres, viajando conjuntamente con éstos por todo el país para efectuar las ejecuciones. La prensa de la época le llamó "Ministros Ejecutores" de Justicia y eran conocidos sus nombres en toda la República (11-16).

#### **Entre otros se encuentran en este siglo:**

1904 - AVELINO CABRERA, ALIAS "CARA DE PAPA".

1905 - PATRICIO LOPEZ ABILLEIRA

1926 - ANTONIO DE PAULA Y ROMERO

1928 - FRANCISCO PINEDA DIAZ, ALIAS "PANCHITO"

Las ejecuciones en garrote, en Cuba, se reiniciaron el

8 de julio de 1926 hasta la década del 30 en que fueron suspendidas por el Código de Defensa Social promulgado en el Decreto Ley 82 del 4 de abril de 1936, entrando en vigor el 8 de octubre de 1938.

#### **Los reos ajusticiados en la década del 20 fueron:**

-RICARDO ESCALONA RIVERO (T-P, H-15, F-15)\*

EJECUTADO EL 15 DE SETIEMBRE DE 1928.

-SALVADOR AGUILERA SALVIO (T-P, H-14, F-14)\*

EJECUTADO EL 8 DE JULIO DE 1926.

-HERNAN PEÑA S.O.A.

EJECUTADO EL 7 DE AGOSTO DE 1926.

-JOSE QUESADA CASTILLO (T-N, H-7, F-13)\*

EJECUTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1926.

-FRANCISCO GONZALEZ, ALIAS "EL INDIJO" (T-P, H-13, F-11)\*

EJECUTADO EL 2 DE FEBRERO DE 1927.

-JOSE CORREOSO, ALIAS "EL DULCE"

EJECUTADO EL 11 DE ENERO DE 1927

-EMILIANO VALDIVIA (T-P, H-14, F-15)\*

EJECUTADO EL 4 DE SETIEMBRE DE 1928

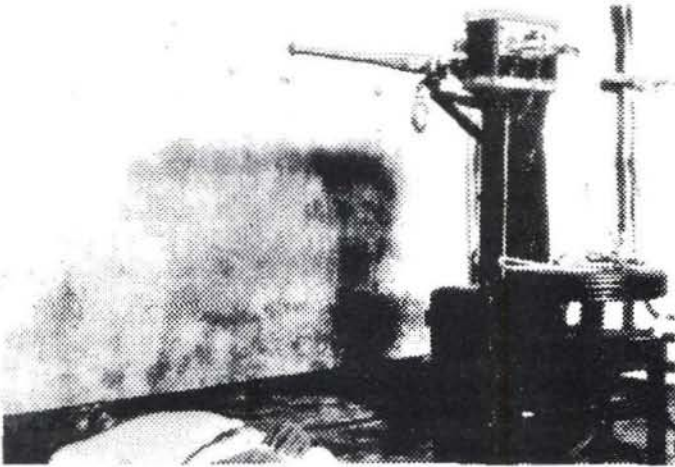
\* Sitio donde se encuentran sepultados en el Cementerio Santa Ifigenia(T - TRAMO, H - HILERA, F - FOSA)

#### **PROCEDIMIENTO MEDICO EN LAS EJECUCIONES**

Las ejecuciones en Santiago de Cuba se llevaron a cabo en las plazas, luego en los patios de las prisiones y después de inaugurada la prisión provincial de la otrora provincia de Oriente en 1904, situada en la calle Marina y Hospital, hoy Aguilera y Padre Pico, se efectuaron dentro de las propias galerías. Las últimas ejecuciones se realizaron en la galería N° 6 de ese centro penitenciario.

En estas últimas ejecuciones, el reo además de ser complacido en sus últimas voluntades con relación a comidas y contactos con sus familiares más íntimos, recibían también los auspicios religiosos y atención médica previa al día seleccionado para el cumplimiento de la sentencia. Era acompañado al patíbulo por las autoridades judiciales y además por un sacerdote y los médicos forenses designados, quienes serían los encargados de dictaminar su muerte.

Una vez preparado el caldoso con el garrote, se conducía al reo y se mandaba a sentar en una banqueta regulable a través de un sinfín, se colocaba el cuello a la altura del corbatín de acero y se amarraban ambos tobillos con una soga y las rodillas con un aditamento que poseía dicha banqueta. Los miembros superiores eran atados por delante del tronco a nivel de ambas muñecas con una soga o esposas, colocándosele una hopa (capuchón de tela) y se cerraba el corbatín por delante, con un pasador. En esta posición el Sacerdote le mandaba a repetir lo siguiente: "Jesucristo, en tu mano, Señor, me encomiendo".



El verdugo, con sus manos puestas en la manivela de la máquina esperaba la orden del representante del tribunal encargado de la ejecución y una vez dada la misma comenzaba la estrangulación del reo; los médicos forenses designados durante el cuadro convulsivo tomaban el pulso al ajusticiado cada minuto hasta que presentaba los signos ciertos de la muerte y era entonces que el verdugo hacía retorcer la manivela, quitándole al reo la hoga, desatándolo de la máquina y desamarrando sus tobillos y muñecas para colocarlo sobre la tarima de madera por cuatro horas, como estaba previsto por la ley, antes de ser trasladado y sepultado.

El 8 de julio de 1926 se reiniciaron las ejecuciones en el garrote en Santiago de Cuba con el reo Salvador Aguilera Salvio, quien fuera ejecutado a las 7:30 a.m. en la Prisión Provincial. Fue asistido por los doctores, Antonio Castellvi y Pera, quienes actuaron como forenses; el sacerdote fue el Padre Egido del Colegio de Dolores en esta Ciudad, quién le puso los Santos Oleos (Aceites Consagrados) en las manos y los pies. Una vez cumplida la sentencia y pasadas las cuatro horas señaladas por la ley, el cadáver fue entregado al Director del Hospital, Dr. Luis A. Santa Cruz y Obregón y al Cirujano residente de dicha Institución, Dr. Eduardo García Ferrer para practicarle la necropsia en el necrocomio municipal, con el objetivo de conocer los efectos del garrote en la víctima.

En esta ejecución estuvo presente el Segundo Alcalde de la cárcel, señor Salvador Wood y como representante del tribunal el señor Allo Govín.

#### RESULTADOS DE LA NECROPSIA:

Se trata de un cadáver de constitución vigorosa, color de la piel blanco, pelo castaño, talla 1.72 cm, cuello de 42 cm, tórax de 96 cm y longitud de los brazos de 85 cm.

Como signos de identidad presenta un tatuaje en la



región pectoral derecha (Virgen de la Caridad), otro en el brazo izquierdo (mujer desnuda), otro en el mismo brazo más abajo (un ave), otro en el brazo derecho (estrella de cinco puntas) y otro debajo del anterior (una mujer).

Presenta como signos tanatológicos una rigidez cadavérica generalizada, relajación esfinteriana con materia fecal y los signos patológicos son: coloración violácea (cianosis) en el tórax, clavícula y cuello. Conjuntivas violáceas, pupilas normales y cianosis facial.

Los signos de violencia presentes en el cuello son: una zona contusa en la línea media y parte media del cuello, otra al mismo nivel 6 cm a la izquierda de la línea media y 11 cm a la derecha de la misma. Presenta un surco posterior en la nuca, por debajo del occipital con una profundidad de 1 a 2 cm y un ancho de 2 cm. A la disección del cuello presenta una ruptura transversal del cartílago tiroide y del paquete vascular izquierdo del cuello. Desgarre del paquete vascular derecho del cuello. Frénico recurrente laríngeo intacto, demostrando el paquete vascular de ese lado circulación continua.

#### BIBLIOGRAFIA

Bacardi Moreau, E: Crónicas de Santiago de Cuba. Cataluña, tipografía Carbonell y Esteva, Año 1870, pp 48, 108, 112, 117, 120-1, 130, 135-8, 177, 260-1, 315, 321.

Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano de Ciencias, Literatura y Arte. Editorial Montaner y Simón, Barcelona, 1892. Tomo I pág. 187.

Arriola, Juan Federico: La Pena de Muerte en México. 1989 pág. 20.

Actas Capitulares: Archivo Municipal del Poder popular de Santiago de Cuba: 30 de septiembre de 1769. Nº 5 Folios 193-95.

Enciclopedia Universal Ilustrada. Ed. Espasa-Calpe. Barcelona,

Madrid. Tomo 25 1892 pág. 907.

Diccionario de Administración Española. Madrid 1982 5ta. Edición.

López Manuel y Arroyo, Rey: El Nuevo Código Penal. Revista de Derecho Privado. Madrid 1933 pp. 87-89.

Cuello Colón, Eugenio: La moderna penología. Boseses, Barcelona, 1958 pág. 193.

Ley de Enjuiciamiento Criminal; Gaceta Oficial de la República de Cuba. 7 de junio de 1949.

Penas de Muerte. Secretaría de Justicia, Decretos de Ejecuciones y Conmutación de Penas de Muerte. Cuba 5 de noviembre de 1930.

Periódico La Región. Santiago de Cuba. 8 de julio de 1926. N° 383 Año 3 pp. 1-6.

Periódico La Región. Santiago de Cuba. 15 de septiembre de 1928, Año 5 N°. 253 pág. 1.

Diario La Independiente. Santiago de Cuba. 3 de septiembre de 1928. Volumen XXIX. N° 230. Pág. 1.

Diario de Cuba. Santiago de Cuba. 11 de febrero de 1927. Año 10 N°. 41 pp. 1-4.

Ocaña Odio, Ernesto: Entrevista Personal. Fotógrafo del Diario de Cuba. San Carlos 106. Santiago de Cuba, 1993.

Bacardi Moreau, Emilio: Crónicas de Santiago de Cuba. Tipografía Arroyo y Hermanos. Santiago de Cuba. 6 de abril de 1897. Tomo IX pág. 135.

## LA INFORMACION COMO PODER CONTEMPORANEO

Incluyendo

### BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA SOBRE MUERTE SUBITA (II PARTE)

María de los Angeles Mora Ledezma

En los últimos veinticinco años el cúmulo de información obtenida por el ser humano ha crecido en forma logarítmica, con cambios constantes y cada vez mayor perfeccionamiento en su recolección y recuperación, tanto al nivel de las élites como al de las grandes masas.

La información se ha convertido en quizá lo más valioso que tiene la humanidad, después de la propia salud y la del planeta Tierra. Como alguien dijo, "el que tiene la información, tiene el poder".

Los países y culturas que han dedicado más atención a la formación científica y tecnológica (primero en forma oral, luego escrita y más recientemente computarizada) están entre los que mayor progreso y poder poseen actualmente.

En el área de la salud vemos la supremacía de los países industrializados en cuanto a investigación y producción de medicamentos, equipos complejos y prótesis, elaborados gracias a su mayor conocimiento, lo cual redundará en ventajas para la exportación a los demás países.

La información también es objeto de comercio, en forma de libros, revistas, cintas magnetofónicas, videocintas, discos compactos y programas de compu-

tación, generalmente producidos por los países "grandes" para venta selectiva a los "pequeños", con el objetivo de mantener el poder.

No obstante, la velocidad a la que se procesa actualmente la información y el uso de complejos medios electrónicos disponibles ya en Costa Rica, ha reducido tremendamente esa brecha. Tal vez este es un subproducto de la competencia entre japoneses, estadounidenses y europeos, en la venta de equipo de computación, por dicha cada vez más al alcance de los pueblos con economías pobres.

En Costa Rica existe acceso a redes como INTERNET, BITNET, MEDLINE y LILACS. Sin embargo, no todos los que buscan información actualizada tienen acceso fácil a esos sistemas automatizados, ya sea por razones económicas, falta de conocimientos o tiempo, o por vivir lejos de los centros especializados. En tal caso se debe recurrir a fuentes de información primaria (libros, revistas) y secundaria (índices, resúmenes, etc.).

Para beneficio de quienes sufren tales limitaciones, existen algunas "Bibliografías Especializadas y Actualizadas", de las cuales ofrecemos a continuación la segunda parte de nuestra serie sobre MUERTE SUBITA.